

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 001-2020-MPA

Atalaya, 15 de julio de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO: el Memorando N° 228-2020- MPA/GM, de fecha 15 de julio del 2020, suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el fin supremo de la sociedad es la persona humana. Razón por la cual el estado y la misma sociedad deben brindarle la protección adecuada en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial.

Que, el art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía: en el mismo cuerpo legal se establece en el numeral 2.6. del artículo 73° que son materia de competencia municipal "Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios". Lo cual es concordante con el artículo 83° que esgrime las funciones de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios.

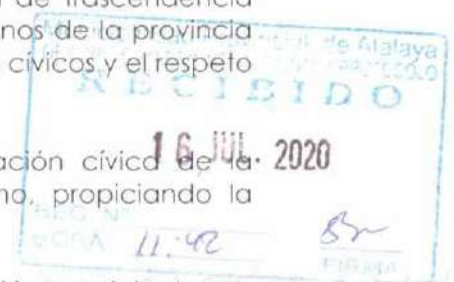
Que el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que el 28 de julio del presente año se conmemora el 199° Aniversario de la Proclamación de la Independencia, en tal sentido, siendo fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos de la provincia los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios cívicos y el respeto y amor a la patria;

Que es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de la población Atalayina, resaltando los valores nacionales, así como, propiciando la veneración de los símbolos patrios;

Que la generación del patriotismo promovida por la gestión municipal, que resalta con los hechos históricos que remarcan nuestra identidad nacional y conciencia

Por un gobierno con amor y esperanza...



cívica, se realiza a través de la celebración de actividades y festividades en conmemoración de las próximas Fiestas Patrias; para ello, es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, como es el embanderamiento general y la limpieza y/o pintado de fachadas en todos los inmuebles de la Provincia de Atalaya, como muestra del respeto y civismo hacia la patria;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 200º, y artículo 420 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el embanderamiento general, en todas las viviendas, locales comerciales: instituciones públicas y privadas de la Provincia de Atalaya, a partir de su publicación hasta el 31 de julio del año en curso, como acto cívico al conmemorarse el 199º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que las banderas y pabellones nacionales a izar deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO TERCERO. - **EXHORTAR** a los vecinos de la Provincia de Atalaya a fin de que realicen la limpieza y/o pintado de las fachadas de los predios para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Imagen y Protocolo Institucional para su efectiva difusión y a la Oficina de Informática y soporte Institucional para su publicación en el portal web de la entidad www.muniatalaya.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Atalaya, las notificaciones del presente Decreto conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Med. Adolfo Segundo Guerrero Enciso
ALCALDE

C/c
ALC
GM
GAJ
SG
ARCHIVO